ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

Capítulo I: Descripción General	
1.Entidad	Municipio de Dibulla-La Guajira
2. Plan Anual de Adquisiciones	2024
3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	**SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE, SOPORTE TÉCNICO-MESA DE AYUDA DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA LICENCIADA A PERPETUIDAD POR EL MUNICIPIO DE DIBULLA-2024, PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO A LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE MANEJO EFICIENTE DE LA INFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 2024 EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA.**
4. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos.	24-044090-0045
5. Fecha de elaboración de Estudios Previos	SEPTIEMBRE DE 2024.
6. Dependencia que lo requiere	Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte
7.Modalidad del Proceso	Contratación Directa
8. Tipo de contrato	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

Capítulo II: Descripción Técnica	
9. Descripción de la Necesidad	La Constitución Política Colombiana, en su artículo 2 establece los fines esenciales del estado, y afirma que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes. La Constitución Política de Colombia establece en su Articulo 209, que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrollo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las utilidades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en os términos que señale la ley. El artículo 311, expresa que el Municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde entre otras misiones, prestar los Servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. Así mismo el artículo 315, señala lo siguiente: Son atribuciones del alcalde, entre otras... 3) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo." El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las mas variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella

Página1

debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Que es atribución del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el articulo 29 de la Ley 1515 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

Que la Alcaldía Municipal de Dibulla, tiene como Misión mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad y la atención al visitante, promoviendo inversiones estratégicas y generando la participación ciudadana en el proceso de desarrollo local: en lo ambiental, económico, social e institucional con enfoque de derechos, diferencial y territorial; en garantía de salvaguardar la riqueza ecológica, cultural y turística, sin ningún tipo de exclusión, para así garantizar el disfrute de nuestro territorio, ejercer nuestros derechos y cumplir nuestros deberes como ciudadanos a través de sus Secretarías.

La Ley 1551 de 2012 por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece en su articulo 2, la autonomía con la cual cuentan los municipios para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley, aunado a esto en el articulo 4 de la precitada norma, se estipula que los municipios de conformidad con lo reglado en el articulo 356 de la Constitución Política de Colombia deben basarse en un principio de Subsidiariedad y Complementariedad para completar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales.

La Educación es un derecho fundamental y un servicio publico con función social, de conformidad con la Constitución Política (articulo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demas bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, basada en el respeto a los derechos humano, a la paz y a la democracia. Así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos habitantes del territorio nacional, el que puede brindarse en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación o asociándose para ello en los términos del articulo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa.

Así mismo, la Constitución de 1991, señala en el articulo 4 que: "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velara por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

Con el fin de apoyar el proceso de fundamentación y planeación de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la Ley General de Educación en su articulo 23, en el año 1998 el Ministerio de Educación Nacional-MEN definió una serie de orientaciones pedagógicas, epistemológicas y curriculares a las que llamo "Lineamientos Curriculares". Cuatro años después, es decir en el 2002, el MEN volvió a hacer entrega de un material con el que busco establecer los niveles básicos de calidad de la educación a los que tienen derecho los niños y las niñas de todas las regiones del país, en todas las áreas que integran el conocimiento escolar, a este material se le conoce como "*Estándares Básico de Competencias* "o EBC.

Continuando con la línea de producción de ayudas para favorecer la calidad educativa, el MEN hizo entrega en el año 2015 de los "*Derechos Básicos de Aprendizaje*" DBA, los cuales se constituyeron en una herramienta que ha permitido identificar los saberes básicos que se deben adquirir en los diferentes grados escolares. Además del material guía ya indicado, el MEN también ha

Página2

producido material de apoyo mas concreto como son textos, y "Contenidos Digitales" para la transferencia del conocimiento. En cuanto a los contenidos digitales, estos fueron entregados en el año 2016 en el marco del desarrollo del convenio de cooperación internacional suscrito por los gobiernos de Colombia y Corea del Sur.

En el mismo año 2016 fueron dadas a conocer a la comunidad educativa nacional, las "Matrices de Referencia", instrumento que presenta los aprendizajes que son evaluados en pruebas SABER, relacionando competencias y evidencias que se espera alcancen los estudiantes. Mas recientemente, a finales del año 2017 el turno fue para la publicación de las "*Mallas de Aprendizajes.*"

A lo indicado anteriormente hay que agregarle una batería de pruebas que ha entregado el mismo MEN fortaleciendo la aplicación de la evaluación formativa en los educandos. A la sumatoria de todos los instrumentos aquí citados, se les ha llamado "*Componentes Curriculares*".

Finalmente hay que señalar que esa tarea de fortalecimiento de la educación a partir de la producción de instrumentos de apoyo a sus procesos, ha continuado liderándose desde el MEN, es así como en el día E del año 2016 fue introducido un nuevo concepto llamado PICC-HME (Plan de Integración de Componentes Curriculares-Hacia la Meta de la Excelencia) con el que se proponen que los establecimientos educativos se apropien de los componentes curriculares producidos, en una alineación de todos estos hacia un mismo objetivo. En la misma orientación se ha venido desarrollando en los Establecimientos Educativos Oficiales del país el Programa Todos a Aprender, mas conocido como PTA, el cual promueve la planeación educativa, sumándose así otro esfuerzo del estado por alcanzar mejores niveles de calidad en la educación nacional. Los componentes curriculares se vienen plasmando en instrumentos estáticos, tales como documentos de Word y Excel en los que los docentes construyen la planeación de sus actividades en aula.

A todos estos modelos de aprendizaje, se les suma la herramienta de software que año tras año, viene funcionando en los establecimientos educativos para el reporte de información de notas de sus estudiantes, adquirida desde la vigencia 2019 bajo licenciamiento a perpetuidad, la cual caduca al finalizar cada vigencia, pues no dispone de la administración especializada que lo permita, y que dificulta el proceso pedagógico y de reporte de información en los establecimientos educativos.

Que todos los años los establecimientos educativos del Municipio de Dibulla, tienen la necesidad de documentar los acontecimientos académicos que se dan en el día a día en las aulas de clases, la limitación de los recursos que reciben les impide atender de la mejor manera algunas necesidades como es el caso del servicio en sistemas especializados para la documentación de estos aconteceres, sin lugar a dudas es necesario que esto sea mejorado, ya que por el tamaño de la población y el numero de instituciones, resulta tedioso y poco eficiente realizar esta documentación de forma manual, ante esta necesidad la administración municipal se propone año tras año apoyar institucional y operativamente a todos los establecimientos educativos oficiales de la jurisdicción con el servicio de sistemas especializados en documentación educativa.

Que el Cloud Computing representa una nueva forma de utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones, que se basa en emplear técnicas ya existentes de una forma innovadora, y sobre todo, a una nueva escala. Esto ultimo es lo que la hace realmente distinta, ya que permite el uso de recursos de hardware, software, almacenamiento, servicios y comunicaciones que se encuentran distribuidos geográficamente ya los que se accede a través de redes publicas, de forma dinámica, cuando se necesita, mientras se necesita y abonando una tarifa (cuando no es gratuita) sobre lo que se consume, es decir,

Página3

proporcionando a sus clientes un servicio de tecnologías de información bajo demanda.

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación, también conocidas como TIC, son el conjunto de tecnologías que permiten el acceso, producción, tratamiento y comunicación de información, presentada en diferentes códigos (textos, imagen, sonido). El elemento mas representativo de las nuevas tecnologías es sin duda el ordenador y mas específicamente, internet.

El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones como mediación para la enseñanza, cumple un papel fundamental no solo en el mejoramiento de la calidad de la educación sino también se ha convertido en una herramienta dinamizadora y motivadora de la comunidad educativa.

La Constitución Política de Colombia en su articulo 20 establece que "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Por su parte la Ley 1341 de 2009, a través de la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las Comunicaciones-TIC-, en su articulo segundo referente a los principios orientadores de la misma, dispone que: La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración publica y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

La Demanda mundial por servicios de Tecnología, esta principalmente movida por la necesidad cada vez mas creciente, de intercambio eficiente de información para diversas aplicaciones.

Con el paso de los años los Establecimientos Educativos se concentraron en atender el mandato de la Ley (Ley 115 de 1994 y decreto 1290 de 2009) de documentar los procesos académicos de sus estudiantes a fin de reportar los resultados a los interesados y de dejar evidencia en las instituciones de dichos procesos, descuidando temas de fondo como es el proceso mismo de formación que es el que da lugar a la documentación que posteriormente se entrega a la comunidad y que finalmente se deja consignado en los archivos académicos de las instituciones educativas.

Tratando de atenuar la desatención que ha existido sobre el proceso de formación, el MEN ha producido e impulsado la planeación y reportes educativos como instrumentos que favorecen la apropiación de los instrumentos conocidos como componentes curriculares (el programa PTA es prueba del impulso a los componentes curriculares), esto buscando una mejor calidad de la educación que se imparte en el territorio Colombiano y en respuesta a los retos que impone llegar a que 2Colombia sea la mas educada". En el caso del Municipio de Dibulla, estos ejercicios que apuntan a que se viva la cultura de la planeación y el proceso de reportes educativos al interior de los Establecimientos Educativos se venían realizando hasta el año anterior de manera manual sin la ayuda de herramienta alguna que les permita articularse con el proceso de evaluación y promoción que se da en los Establecimientos Educativos.

No obstante, que es loable el esfuerzo que se viene realizando desde el MEN y particularmente desde la entidad territorial con herramientas tecnológicas y

Página4

sistemáticas de la que se dispone su puesta en marcha año tras año, en los establecimientos educativos para el reporte de la información académica, hoy se puede afirmar que falta una pieza en el rompecabezas, herramienta mas expedita con la que se haga engranar los diferente componentes curriculares de manera mas oportuna, eficiente y eficaz, no solo para los directivos y docentes, sino aun mas, para los estudiantes.

El escenario de aislamiento inteligente ha traído como consecuencia el desplazamiento de las actividades académicas a entornos virtuales, situación esta que ha exigido aumentar el aprovisionamiento de la infraestructura tecnológica que soporta Colombia Evaluadora, para asegurar la continuidad del servicio en condiciones de calidad, en el contexto del incremento de usuarios concurrentes (Directivos, Docentes, Estudiantes, Acudientes) que en tiempo de pandemia han acudido a esta para continuar con su dinámica de Seguimiento-Enseñanza-Aprendizaje-Evaluación. La modalidad de alternancia que el gobierno nacional viene impulsando contempla espacios presenciales y en cas, estos últimos en gran medida son respaldados por las Tics, en consecuencia, se hace necesario asegurar que la capacidad de la infraestructura web responda a ese crecimiento de usuarios (estudiantes, docentes y administrativos) que ingresan a la plataforma Colombia Evaluadora.

Ese incremento de usuarios concurrentes que ingresan a Colombia Evaluadora tuvo su momento culmen de crecimiento porcentual en el mes de mayo de 2020, según las métricas evidenciadas en el sistema de análisis de trafico configurado para la plataforma. En ese momento de medición el promedio nacional de penetración del internet fijo estaba pasando del 7.7% (primer trimestre 2020) al 15% (segundo trimestre 2020). De igual manera las cifras de venta de equipos de computo hacen prever que el comportamiento va a ser sostenido en la comunidad educativa (200% en abril y 300% en mayo en una sola marca de mercado). Con lo expuesto anteriormente se avizora que en el presente 2024 el numero de usuarios concurrentes será mayor, sobre todo si se tiene en cuenta que concluido el 2020 la mayor concurrencia de usuarios rozo el 10% de la población de estudiantes oficiales en edad escolar, lo que indica que aun hay margen de crecimiento en usuarios concurrentes. Este comportamiento de crecimiento de usuarios que ingresan a la Plataforma Colombia Evaluadora ha venido en crecimiento y que ante la opción de acceder en la plataforma a boletines y documentos digitales en la actual coyuntura que exige reducir las posibilidades de riesgo de contagio, seguramente coadyuvara al crecimiento de usuarios del sistema.

La información anterior pone en evidencia el crecimiento de la demanda de servicio en Colombia Evaluadora, el cual se ha acrecentado con el desplazamiento de las actividades escolares a entornos virtuales que se provee desde esa plataforma.

En consecuencia, se hace imperativo y determinante el robustecimiento de la infraestructura que actualmente se tiene, para responder la demanda creciente de usuarios en la plataforma, con los niveles adecuados de servicio. Además de aprovisionar la infraestructura sugerida, se continuará realizando el monitoreo que permita asegurar la alta disponibilidad en el servicio. Para ello se aplicará una nueva distribución con la que se busca garantizar niveles óptimos de servicio.

Así las cosas, sea cual sea la modalidad, hoy se hace mas exigente, incursionar en nuevas formas en las que se llegue al sector educativo y se promueva la calidad de la educación; es necesario la incursión de plataformas digitales no solo para el reporte de notas, sino además, para que a través de estas, se puedan trabajar pedagógicamente y en tiempo real con los estudiantes y de esta forma, articular de la manera mas técnica los procesos de evaluación y promoción, de modo que nos permita que en medio de la situación actual, se puedan brindar alternativas de solución y acceso a la educación de los estudiantes y mejorar los resultados académicos obtenidos año tras año.

Página5

A esto se le suma, el que la Secretaria de Educación Municipal la cual tiene la delegación de la Secretaría de Educación Departamental de administrar, vigilar y controlar la prestación del servicio educativo en el ente territorial, carece de posibilidades de monitorear de manera eficiente si en los establecimientos educativos se vienen aplicando las mejores practicas en materia de Planeación Educativa, preocupando aun mas la situación, el hecho apremiante, de que la plataforma propia del municipio, no este en funcionamiento, debido a que carece del servicio de administración que lo permita.

El Plan de Desarrollo "CAMINO A LA TRANSFORMACION SOCIAL 2024-2027" del Municipio de Dibulla, reconoce a la educación como uno de los ejes centrales a atender en el Municipio, no solo en términos de cobertura, sino, sobre todo, el termino de calidad educativa, visto desde la perspectiva del mismo orden nacional, y aterrizándolo al contexto bajo los resultados que desde años anteriores se han obtenido y que han estado por debajo de la media departamental. En ese orden de ideas, se hace necesario trabajar sobre las debilidades identificadas en dicho sector, por lo que se requiere de la disponibilidad de la plataforma tecnológica adquirida por el municipio bajo licencia a perpetuidad para los establecimientos educativos, pero que, por la carencia del servicio de administración especializada, esta se encuentra en funcionamiento con el riesgo de ser suspendido en cualquier momento.

Reforzando lo anterior, la Constitución Política de Colombia, establece el derecho a la educación con un adecuado cubrimiento del servicio educativo que asegure a los jóvenes las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Es así como desde las instancias gubernamentales se viene trabajando arduamente en la aplicación de la cobertura educativa y la calidad de la educación, para que todos los niños, niñas y jóvenes tengan acceso a una educación en condiciones digas y de calidad.

Se reconoce que, a todos estos modelos de aprendizaje, se les suma la herramienta de software que, hasta el 31 de diciembre de 2022, tendrán en funcionamiento los establecimientos educativos para el reporte de información de notas de sus estudiantes. Sin embargo, a partir del 1 de enero de 2024, se encuentra en funcionamiento, pero que puede ser suspendido por carecer del servicio de administración especializada, que permita habilitar los usuarios disponibles y que los establecimientos educativos puedan hacer uso de ella.

PROBLEMA CENTRAL
Deficiencias en el reporte de información y planeación educativa de los establecimientos educativos (2024).

CAUSAS DEL PROBLEMA CENTRAL
Causas Directas: Falta de servicio de administración especializada y mesa de ayuda de la herramienta tecnológica licenciada a perpetuidad por el Municipio para los establecimientos educativos.
Causas Indirectas:
-Falta de acceso a la herramienta tecnológica para el reporte de información y trabajo pedagógico, por parte de los establecimientos educativos.
-Falta de ayudas tecnológicas que faciliten a la secretaria de Educación en su labor de coordinación de la Educación en el Municipio de manera mas acertada.
-Pocas condiciones favorables para monitorear la Planeación Educativa que se construye.
-Arraigo de procedimientos tradicionales para adelantar el proceso de enseñanza aprendizaje de educandos.
EFECTOS PROVOCADOS POR EL PROBLEMA CENTRAL
Efectos Directos:
-Acceso no disponible a la herramienta tecnológica licenciada a perpetuidad por el municipio por parte de los establecimientos educativos, que permita el reporte de la información y la planeación pedagógica.

Página6

Efectos Indirectos:

- Dificultad para el acceso a la herramienta tecnológica licenciada a perpetuidad por el municipio por parte de los establecimientos educativos, para el reporte de información y trabajo pedagógico.
- Falta de información consolidada y oportuna a nivel de Secretaria de Educación Municipal que facilite la toma de decisiones.
- Deficiencias en el proceso pedagógico y de retroalimentación de enseñanzas-aprendizaje de los estudiantes bajo las nuevas modalidades de formación (trabajo en casa y alternancia educativa)
- Intervenciones en el aula poco efectivas de cara al aprendizaje de los educandos.

En razón a lo anterior el Municipio de Dibulla ha venido contratando el acompañamiento, administración especializada y soporte del sistema de información para los establecimientos educativos con el proveedor que cuenta con los derechos patrimoniales y exclusividad en la prestación de este servicio.

Puntualmente se ha venido garantizando la disponibilidad y operatividad de la solución entregada. Así mismo se ha propiciado que el proyecto mantenga algún grado de vigencia en el tiempo gracias a las mejoras del proveedor SOLINCES SAS, en concordancia con los objetivos de la política educativa nacional.

El contexto anterior soporta la necesidad de contar con el servicio descrito en los establecimientos educativos, a fin de permitir la disponibilidad de la plataforma sin interrupciones. De igual manera es necesario salvaguardar y garantizar la seguridad de la información que reposa en este sistema de información, para el correcto funcionamiento de la plataforma y que responda a las necesidades de las Entidad y de las instituciones educativas oficiales.

Dado entonces, que la administración esta en el deber de propender por el alcance de todos los objetivos propuestos, al igual que procurar cada día por el mejoramiento de todos sus programas, es necesario ejecutar un proyecto que permita el **SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE, SOPORTE TÉCNICO-MESA DE AYUDA DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA LICENCIADA A PERPETUIDAD POR EL MUNICIPIO DE DIBULLA-2024, PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO A LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE MANEJO EFICIENTE DE LA INFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 2024 EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA**, por lo que el presente proceso de contratación se basa en el desarrollo del proyecto anteriormente mencionado, registrado en banco de proyectos bajo el código No. 24-044090-0045.

Que la Ley 1150 del 2007 en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 dispone que la prestación de servicios profesionales se contratará por la modalidad de selección de contratación directa, exigiendo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que se exija de acto administrativo de justificación de la contratación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Decreto 1082 de 2015, no impone la necesidad de recibir varias ofertas, sino que exige la idoneidad y experiencia directa con el objeto del contrato.

Que por su parte, el Decreto 1082 de 2015, en el segundo y tercer inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9, diferencia claramente los servicios profesionales de los de apoyo a la gestión, disponiendo para el primero que hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, situación que ocurre en el presente asunto, en el cual las actividades requeridas corresponden a aquellas de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría.

Página7

	Que en virtud de esa obligación constitucional que tiene el Municipio de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar, la misión, propósito, programas y las metas de cada una de las dependencias, dando cumplimiento, entre otros, al principio de la eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando los principios rectores de la Función Publica y de la Contratación Estatal, a saber: Transparencia, economía, celeridad, eficacia, publicidad, entre otros. En ese sentido, a pesar que la Administración Municipal cuenta con una planta global de empleados los cuales desempeñan un rol especifico dentro de los procesos que se desarrollan para el cumplimiento de la misión constitucional, no se cuenta con el personal idóneo que ejerza funciones misionales adicionales y tengan competencia en este tema, lo que genera la necesidad de contar con un apoyo externo que cuente con la capacidad, experticia, idoneidad y el conocimiento para el desarrollo de este tipo de procesos o manejo de herramientas tecnológicas, sistemas de información y/o Software. Por lo anterior, se recomienda así aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Transparencia, Eficiencia y Eficacia.
	Descripción y especificaciones del objeto a contratar
10.1. Objeto del contrato.	**SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE, SOPORTE TÉCNICO-MESA DE AYUDA DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA LICENCIADA A PERPETUIDAD POR EL MUNICIPIO DE DIBULLA-2024, PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO A LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE MANEJO EFICIENTE DE LA INFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 2024 EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA.**
10.2. Clasificación UNSPSC.	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(E) Servicios	(43)Difusion de Tecnologias de Informacion y Telecomunicaciones	(23)Software	(16)Software de Planificación de recursos empresariales	(01) Software de planificacion de recursos empresariales (ERP) y Contabilidad financiera
(E) Servicios	(43)Difusion de Tecnologias de Informacion y Telecomunicaciones	(23)Software	(23)Software de consultas y gestion de datos.	
(E) Servicios	(81) Servicios basados en Ingenieria, Investigacion y Tecnologia	(11) Servicios Informaticos.	(15) Ingenieria de software o hardware	
(F)Servicios	(81) Servicios basados en Ingenieria, Investigacion y Tecnologia	(11) Servicios Informaticos.	(18) Servicios de Sistemas y Adminstracion de componentes de sistemas	
(F)Servicios	(81) Servicios basados en Ingenieria, Investigacion y Tecnologia	(11) Servicios Informaticos	(20) Servicios de datos.	

Página8

10.3. identificación del Contrato a Celebrar	Dado que el contrato que se pretende celebrar esta dirigido a la adquisición de servicios de conocimientos tecnológicos a través de la disposición de una herramienta tecnológica para el registro y seguimiento de otras académicas así como el servicio de administración especializada y de mesa de ayuda para su funcionamiento, para apoyar la gestión de la Alcaldía de Dibulla, en lo referente al cumplimiento de su estrategia de calidad de vida y equidad, supliendo la deficiencia de personal de planta de la Alcaldía de Dibulla, ya que no existe personal disponible ni con los conocimientos necesarios para desarrollar las actividades especificas propias del cumplimiento del objeto del contrato, que se pretende celebrar, se concluye fácilmente que la tipología del contrato es la de PRESTACION DE SERVICIOS; definida en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."* Ahora partiendo de la norma anterior, El Consejo de Estado, Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia de octubre 13 de 2011, cuyo consejero Ponente fue el Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, con radicación 41719, dos claros eventos negóciales, en relación con los contratos de prestación de servicios, definidos en la ley 80 de 1993 y que requieran las entidades estatales para el cumplimiento de sus cometidas: *(i.i).En aquellos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, y, (i.;;) En todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no profesional;* En dicha sentencia se explica, refiriéndose a las dos categorías mencionadas: *En realidad, se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades publicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad publica son de características tan especiales, o de una complejidad tal , que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medio y mecanismo normales que la ley concede a las entidades estatales.* Además, la misma sentencia señala. (...) serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto este determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requiera, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Página9

	Ahora, debe decirse que la prestación de servicios requeridos por la administración municipal para el cumplimiento del objeto del contrato que pretende celebrarse, comprende actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados, que involucran actividades intelectuales cualificadas, identificables e intangibles, que en todo caso requieren ser ejecutadas por un grupo de personas catalogadas como profesionales. Por otro lado, con relación a la norma antes transcrita, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, emitió concepto del 24 de mayo de 2011, cuyo consejero ponente fue el Dr. Enrique José Perdomo, en donde expresa: *(...) La expresión "prestación de servicio" es un concepto genérico, predicable de las personas naturales y de las personas jurídicas, y la locución "servicios personales", denotaría un concepto especifico referido exclusivamente a los prestados por las personas naturales.* No obstante, dichos servicios personales pueden contratarse a través de una persona natural y/o jurídica, como consecuencia de las necesidades de las entidades estatales o de las condiciones que ofrece el mercado de bienes y servicios. Por ejemplo, los servicios profesionales son prestados por personas naturales que actúan de manera independiente, pero también son ofrecidos por las personas jurídicas que se obligan a prestarlos a través de las personas naturales vinculadas a ellas. Entonces, para la entidad estatal puede ser suficiente contratar a la persona natural para resolver o atender una situación especifica en razón del conocimiento y la experiencia que busca en el contratista, o bien puede serle necesario o conveniente contratar con la persona jurídica que le ofrezca los conocimientos y experiencia de su personal. En uno y otro caso, los servicios que la entidad contrata y recibe son personales, sin perjuicio de las condiciones de persona natural o jurídica del contratista (...) En consecuencia, a la luz del Estatuto Contractual de la Administración Publica, el contrato de prestación de servicios personales puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas. Atendiendo a lo expuesto, se deduce que se celebrara un contrato de prestación de servicios, con una persona natural o jurídica, (que cumple con las condiciones de idoneidad), que lo ejecutara a su vez a través de personas naturales calificadas (con conocimiento profesional y/o especializado y experiencia) y vinculadas a ella (mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios), de manera que se contrata una organización empresarial, constituida para realizar las actividades propias del servicio requerido que responde a regulaciones de la Ley, a particularidades del mercado del servicio mismo. **Nota: INTUITO PERSONAE**: Queda entendido que el presente contrato es de los denominados "intuito personae", en virtud de las calidades y cualidades especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá cederlo sin autorización previa, EXPRESA y escrita del Municipio del Dibulla. El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales, que de conformidad con lo establecido por el articulo 32- numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el Literal h) del numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.
10.4. Modalidad de Selección del Contratista y Fundamentos Jurídicos que la Soportan.	El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección y escogencia de la oferta mas favorable para la entidad, la cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, tales como: Licitación Publica, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. En el numeral 1 del citado articulo 2 de la ley 1150 DE 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuara a través de licitación publica, con las excepciones que señala en los numerales 2,3 y 4.

Página10

	En el literal "h" del numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: "h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales." Que, en el mismo sentido el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: "*Contratos de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y / relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquello de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.* *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".* Por lo que la modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con **persona natural o jurídica,** que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
10.5. Correspondencia o Relación con Programas de Interés publico del Plan de Desarrollo Municipal.	**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE. LA VIDA (2024-2028)** **PROGRAMA** **2201-**Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. **TRANSFORMACION:** Seguridad Humana y Justicia Social. **PILAR:02-** Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar. **CATALIZADOR:** Educación de Calidad para reducir la desigualdad. **COMPONENTE:** Primera Infancia Feliz y protegida. **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL CUMPLIENDO LA PALABRA 2024-2027** **ESTRATEGIA:** Apuesta No.12: Educación y Justicia Social. **Programa:** Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

Página11

	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DIBULLA CAMINO A LA TRANSFORMACION SOCIAL 2024-2027 **Estrategia:** Objetivo: Fomentar el aprendizaje creativo a través del uso de herramientas tecnológicas. **Sector:** Educación. **Programa:** La educación es el camino a la transformación social. **Meta:** Servicio de apoyo a la implementación de modelos de innovación educativa. **Indicador:** Establecimientos educativos apoyados para la implementación de modelos de innovación educativa (7).
10.6. Especificaciones técnicas	Con ocasión de la contratación, las actividades que deben ser ejecutadas y que determinan el alcance del contrato a suscribirse son las siguientes: **ALCANCE:** Fortalecer la calidad educativa mediante instrumentos que favorezcan el monitoreo en la Planeación Educativa y el Manejo eficiente de la información de las Instituciones del Municipio de Dibulla 2024. **OBJETIVO CENTRAL:** Fortalecer el acceso a la herramienta tecnológica licenciada a perpetuidad por el Municipio para los establecimientos educativo, a través del servicio de administración especializada y mesa de ayuda 2024. **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** -Adquirir el servicio de administración especializada y mesa de ayuda de la herramienta tecnológica licenciada a perpetuidad por el Municipio para los establecimientos educativos, para la vigencia 2024. -Fortalecer el acceso de la herramienta tecnológica licenciada a perpetuidad por el municipio para los establecimientos educativos, que permita el reporte de información y trabajo pedagógico. -Contar con ayudas tecnológicas actualizadas que faciliten a la Secretaria de Educación en su labor de coordinación de la Educación en el Municipio de manera mas acertada. -Adelantar procedimientos que permitan mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje de educandos. -Disponer de la herramienta tecnológica licenciada a perpetuidad por el municipio para los establecimientos educativos, para la implementación pedagógica enseñanza-aprendizaje de los estudiantes bajo las nuevas modalidades de formación. **ALTERNATIVA DE SOLUCION** Fortalecimiento en el acceso a la herramienta tecnológica de manejo eficiente de la información y organización de sus procesos administrativos de los establecimientos educativos en el municipio de Dibulla-2024. **SERVICIO DE ADMINISTRACION ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE** Es el servicio que cobija los diferentes elementos especializados asociados a la Plataforma Colombia Evaluadora y que en razón a la relación tecnológica de estos elementos o componentes se recomienda ser abordado a manera de solución integral. Los componentes aquí cubiertos son: -Proveer y administrar la infraestructura aprovisionada para responde a la demanda sin limitación de crecimiento. -Monitoreo de los recursos de red e intervención preventiva y correctiva en la infraestructura y aplicaciones. -Poner e producción los Servidores de Aplicaciones y Servidores de Base de Datos necesarios para el funcionamiento de "Colombia Evaluadora". -Administración de la seguridad de la plataforma. -Conservar una optima distribución de los recursos entre servidores y servicios visualizados.

Página12

	-Administración de la seguridad de la plataforma. -Mantenimiento operativo de la versión de Base de Datos en la que se encuentre la plataforma WEB. -Garantizar las licencias de las aplicaciones requeridas para el funcionamiento de Colombia Evaluadora, así los servicios para la disponibilidad de servidores que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas detalladas. -Realizar las tareas necesarias para mantener funcional, disponible y eficiente la plataforma Web "Colombia Evaluadora" con actividades como instalación de actualizaciones, revisión y análisis de LOGs de eventos y definiciones y modificaciones de políticas. **SERVICIO DE SOPORTE Y MESA DE AYUDA** Es el servicio de acompañamiento brindado a usuarios mediante mesa de ayuda web. Este servicio esta compuesto por una mesa de ayuda de nivel 1, desde donde se resuelven solicitudes de tipo funcional. En el caso que las solicitudes impliquen alguna corrección en el sistema, estas son escaladas a la mesa de ayuda de nivel 2, la cual involucra al área de desarrollo y QA para la resolución de los incidentes abiertos. Las siguientes son las actividades que estarán disponibles para los usuarios en general de la Plataforma "Colombia Evaluadora": **ASISTENCIA VIRTUAL:** Se brinda mediante mesa de ayuda dispuesta en centro de soporte de la misma plataforma. Como alternativa se ofrece atención en casos específicos mediante llamadas y Skype. **REENTRENAMEINTO:** Son jornadas de capacitación en las que se recuerda a los usuarios las funcionalidades del sistema que poco se vienen utilizando. Están orientadas a Directivos Docentes, Docentes y Administrativos. **AUDITORIA REMOTA**: Es la caracterización que se realiza antes de iniciar las jornadas de reentrenamiento, a fin de identificar aquellas funcionalidades poco utilizadas en la plataforma, de manera que sea mas productiva las jornadas de reentrenamiento. Se realizará por Establecimiento una auditoria y debe darse antes de las jornadas de reentrenamiento. Así como en el servicio de Administración Especializada se hace necesario aumentar el aprovisionamiento de la capacidad en infraestructura debido al mayor numero de usuarios que están ingresando a "Colombia Evaluadora", también es previsible que incremente el numero de peticiones de soporte originado en ese mayor numero de usuarios accediendo a Colombia Evaluadora. Lo anterior exige que ampliemos la capacidad de atención a usuarios por lo que dispondremos de un mayor numero de agentes de mesa de ayuda al tiempo que fortaleceremos la capacidad de la plataforma tecnológica dispuesta para el centro de ayudas con el fin de responder de manera eficiente a demanda prevista. A lo anterior se sumará el material digital de apoyo como guías, manuales y videos tutoriales.
10.7. Plazo de ejecución del contrato.	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **TRES (03) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el articulo 41 de la ley 80 de 1991, como son: expedición del correspondiente Registro Presupuestal, suscripción del acta de inicio y aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.
10.8. Lugar de ejecución del contrato.	El Lugar de ejecución de los servicios a prestar, será el Municipio de Dibulla, en el Departamento de la Guajira.
10.9 Obligaciones generales del contratista.	Además de las consignadas en el numeral 10.6. del presente estudio previo, el Contratista se compromete a: **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

Página13

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO de DIBULLA.

3. Dar a conocer al Municipio de Dibulla, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

4. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el articulo 50 de la Ley 789 DE 2002, 828 de 2003 y el articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con la normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

5. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios contratados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente del valor pactado en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

6. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Dibulla.

7. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

8. Asumir un buen trato para con los demas colaboradores internos y externos del Municipio de Dibulla, y actuar con responsabilidades, eficiencia y transparencia.
9. Brindar el servicio de administración especializada que cobija los diferentes elementos especializados asociados a la Plataforma Colombia Evaluadora y que en razón a la relación tecnológica de estos elementos o componentes son abordados a manera de solución integral. Los componentes aquí cubiertos con:
-Proveer y administrar la e infraestructura aprovisionada para responde a la demanda sin limitación de crecimiento.
-Monitoreo de los recursos de red e intervención preventiva y correctiva en la infraestructura y aplicaciones.
-Poner en producción los servicios de aplicaciones y servidores de base de datos necesarios para el funcionamiento de Colombia Evaluadora.
-Administración de la seguridad de la plataforma.
-Conservar una optima distribución de los recursos entre servidores y servicios virtualizados.
-Mantenimiento operativo de la versión de Base de datos en la que se encuentre la plataforma Web.
-Garantizar las licencias de las aplicaciones requeridas para el funcionamiento de Colombia Evaluadora, así los servicios que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas detalladas.
-Realizar las tareas necesarias para mantener funcional, disponible y eficiente la plataforma web "Colombia Evaluadora" con actividades como instalación de actualizaciones, revisión y análisis de LOGs de eventos y definiciones y modificaciones de políticas.

10. Brindar el servicio de soporte de mesa de ayuda.

Página14

	11.Presentra el informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato a través de la plataforma del Secop II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido, en dicho informe deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente: ***a)*** Las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. **12.**Colaborar con el Municipio de Dibulla en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **13.**Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Articulo 15 de la Ley 594 de 200). **14.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. **15.**Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **16.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **17.** Conocer el Mapa de Riesgos de la Entidad y procurar por su mejoramiento. **18.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
10.10. Obligaciones de la Alcaldía.	La administración se compromete a: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesario para el desarrollo del mismo. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por lo daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. **4.** Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **5.** Pagar cumplidamente los valores pactados. **6.** Respetar la metodología empelada por el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen. **7.** Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para que adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato. **8.** Verificar si el contratista se encuentra al día con el ultimo pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). **9.** Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. **10.** Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.

Página15

	11. Tratar con respeto y profesionalismo al contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demas contratistas de la entidad. **12.** Asignar la respectiva supervisión del contrato. **13.** Verificar que el Contratista cargue de forma mensual en el Sistema Electrónico de Contratación -SECOP II, los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
Capítulo III: Descripción Financiera	
11. Valor Estimado del Contrato.	El presupuesto Oficial estimado para la realización del contrato es la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($56.445.698) M/CTE.**
12.Imputacion Presupuestal-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Para la ejecución del contrato que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000728 del 04 de septiembre del 2024, cuyo valor es **CINCUENTA Y SEIS MILONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($56.445.698) M/CTE.** Suma que encuentra justificación en el presupuesto establecido en el proyecto. El cual se imputará con cargo al Programa 2.3.2.02.02.009.22.01-05, Dotación institucional de infraestructura educativa, herramientas tecnológicas, Fuente 1.2.4.1.03 SGP Educación Calidad por Matricula Oficial, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.
13. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial.	Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: ❖ Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas. ❖ Cantidad de actividades a realizar. ❖ Idoneidad o experiencia relacionada del aspirante.
14. Forma de Pago.	El Municipio pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: 1.Mediante actas parciales de ejecución contractual, donde se evidencie el avance del cumplimiento de las actividades hasta complementar el 100% del objeto contractual y del presupuesto oficial del contrato, previa presentación de informe de ejecución de las actividades en las que consten los servicios prestados, con el informe de supervisión y la certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato que de cuenta de la ejecución a satisfacción y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme al articulo 182 de la ley 110 DE 1993, ley 789 DE 2002, decreto 1703 DE 2002, LEYES 797 Y 828 DE 2003 y el decreto 510 de 2003. **PACTO DE ANTICIPO:** El Municipio podrá pactara hasta el cincuenta (50%) del valor total del Contrato como Pacto de Anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la constitución y aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del registro presupuestal, la certificación de la apertura de una cuneta bancaria para el giro del anticipo y el plan de inversión del anticipo, acompañado de un plan de trabajo, aprobado por el supervisor del contrato, las amortizaciones del pacto de anticipo, se realizarán en la misma proporción porcentual del pacto en cada pago a realizar. **JUSTIFICACION DEL ANTICIPO:** El anticipo que eventualmente entregará el Municipio al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este deba incurrir para la ejecución del objeto contractual.
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección	
15. Requisitos Habilitantes.	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:
15.1 Capacidad jurídica	Teniendo en cuenta las condiciones técnicas de capacidad, idoneidad y experiencia que debe aportar el oferente a efectos de la suscripción del contrato, se deberá presentar los siguientes documentos: Si el proponente es una persona jurídica, legalmente constituida, que tenga dentro de su objeto comercial/social, las actividades relacionadas o afines con el presente objeto contractual, como lo son el manejo de herramientas tecnológicas, manejo de software, sistemas de información, asistencia y/o asesorías de estos sistemas, lo cual puede ser certificado en máximo TRES (03) contrato.

Página16

Además, debe adjuntar los siguientes documentos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
El proponente debe aportar carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente, representante legal o su apoderado, debe contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico fax y dirección electrónica.
La Carta de presentación de la propuesta debe contener la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD E IDONEIDAD
Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá anexar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente al sitio geográfico de su actividad. Si se trata de persona natural, en el evento en que el proponente desarrolle una actividad comercial, deberá acreditarlo aportando para ello el certificado original expedido por la respectiva cámara de comercio (registro mercantil), salvo cuando se trate de profesiones liberales, para lo cual debe presentar cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

En el certificado de existencia y representación legal, como en el de registro mercantil, según sea el caso, debe constar que el proponente tiene la actividad u objeto social, gestión y operación que se solicita en este estudio previo y en el contrato que de ella se derive.

Cuando el representante legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que esta facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal los documentos antes descritos deben ser presentados por cada integrante y se debe presentar la carta de conformación de la forma asociativa en que se presenten.

Las anteriores certificaciones deberán haber sido expedidas con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta invitación.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
Se debe presentar con la propuesta copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural interesada.

ANEXO CON LA OFERTA ECONOMICA.
Se debe presentar con la oferta el anexo presupuestal diligenciado con los precios a proponer por el oferente.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN-RUT: El proponente debe acreditar la actualización de su inscripción en el Registro Único Tributario.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la jurídica y representante legal.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: expedido por la Contraloría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante legal.
HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA(SIGEP) SI APLICA: El proponente deberá diligenciar completamente el formato de la hoja de vida de la función publica según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por le oferente.

Página17

	LIBRETA MILITAR: Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar o en su defecto certificación expedida por autoridad competente que acredite el tramite para la definición de su situación militar. Se atenderá a lo contenido en el capitulo IV de la Ley 1780 de 2016. **COMPROMISO ANTICORRUPCION**: Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en un Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actué en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **CERTIFICADO EMITIDO POR EL SISTEMA DE REGSITRO NACIONAL DE MEDIDAS CARRECTIVAS RNMC**: El proponente deberá presentar certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta. **DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -LEY 789 DE 2002**: De conformidad con lo establecido en el articulo 50 de la ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta los siguientes documentos. a) Cuando se trate de una persona natural: Deberá indicar en documentos anexo a la propuesta, el cumplimiento de la mencionada ley, anexando copia de los respectivos soportes de pago de las cotizaciones del ultimo mes vigente, por concepto de aportes a los planes obligatorios de salud y fondos de pensiones si es del caso. b) Cuando se trata de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acredita los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. **Nota:** En todos los casos el Municipio de Dibulla en el momento de liquidar el contrato, dejara constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Articulo 50 Ley 789/02).
15.2 Capacidad Financiera.	Después de realizar el análisis correspondiente, se identifico que por tratarse de la contratación de un Contrato de Prestación de Servicios no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo. En este tipo de procesos la administración considera que no es necesaria la evaluación financiera del proponente teniendo en cuenta el objeto a desarrollar.
15.3 Experiencia.	**EXPERIENCIA GENERAL**: Para la acreditación de experiencia, el proponente deberá acreditar que tiene cuatro (04) años o mas de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, o de la expedición de la

Página18

	Tarjeta o Titulo Profesional según sea el caso para la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. Para el caso de consorcios y uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros, alcanza el rango aceptable. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** El proponente debe acreditar experiencia especifica anexando mínimo TRES (3) o mas contratos cuyo objeto correspondan a servicios similares del objeto contractual, o cuyo objeto este relacionado con la prestación de servicios profesionales en servicio y soporte técnico especializado en software, administración de infraestructura tecnológica en plataformas académicas en instituciones educativas, cuyo valor o la sumatoria de los valores del contrato o contrataos aportados sean iguales o superiores al 50 % del presupuesto oficial del presente proceso, lo que acreditará aportando certificaciones contractuales o copias de los contratos ejecutados. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será considerada su propuesta como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada en el proceso de selección. **ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:** La cual se acreditará aportando uno de los siguientes documentos para cada contrato que se aporte como experiencia: • Copia del Contrato, o copia del Acta de Recibo final o acta de liquidación del contrato. • Certificación emitida por la entidad contratante, las cuales contendrán la siguiente información: • Nombre de la Empresa. • Numero del Contrato. • Nombre del Contratista. • Objeto del Contrato. • Valor Total del Contrato. • Fecha de inicio y terminación del contrato. • Para los contratos en asociación, especificar el porcentaje de participación. • Nombre completo y cargo de la persona que firma la certificación.
15.4 Capacidad Organizacional	El Proponente, en tratándose de una Persona natural o Jurídica, deberá acreditar que tiene una estructura organizacional con órganos de administración activos, que se encuentran al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente (máximo de 30 días de expedición), así como copia de los estatutos de la entidad. **INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:** El proponente deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se de pretende cumplir. a) El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT, mediante el cual la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- le haya calificado como Régimen Tributario Especial. Así mismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia del proponente se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos: (i) BALANCE GENERAL 2023. (ii) ESTADO DE RESULTADO 2023. (iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2023. (iv) RUT ACTUALIZADO.
16. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	La Entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado

Página19

	ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.
17. Garantías	El CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del Municipio de Dibulla, de acuerdo con lo previsto en el articulo 7 de la Ley 115º de 2007, y ene el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguiente: **A. CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas. **B. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**: Deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su termino será equivalente a la ejecución del contrato y cuatro (4) mese mas. **C. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PEROSNAL**: Por un monto equivalente del cinco (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años mas. **D. CALIDAD DEL SERVICIO:** por un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas.
18. Supervisión y Vigilancia	La supervisión y vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por **LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE**. Esta se hará bajo las normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demas normas concordantes.
19. Liquidación del contrato	Para los contratos de prestación de servicio técnicos o de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la ley 1150 de 2007 a su terminación en los términos ahí previstos.
20. Sometimiento a un acuerdo comercial.	El manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en calidad de ente rector de la Contratación Establece: *Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.* Por lo que, de acuerdo a lo argumentado, no se procede realizar el análisis respectivo a los acuerdos comerciales y se determina que el presente proceso no se encuentra sometido a ningún acuerdo comercial.
21. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tal y como consta en el Análisis del Sector hecho por la entidad y el cual hace parte integral del presente estudio.
FIRMA	
NOMBRE	**LUIS FERNANDO GEURRA PEÑA**
CARGO	Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte

Página20